AVISO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, FLO-CCOL-003-2022.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.

Alcaldía del Municipio de Floridablanca ubicada en la calle 5 No. 8-25, Palacio Municipal, Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca.

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS.

La Administración Municipal dispone un sitio para los interesados donde estarán disponibles los documentos del proceso de selección, para lo cual se tiene la Oficina de Contratación de la Administración Municipal de Floridablanca ubicada en el Palacio Municipal, Piso 2 Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo del Municipio de FLORIDABLANCA – Departamento de Santander, y el correo electrónico procesoscontractuales@floridablanca.gov.co, no se tendrán en cuenta las observaciones y sugerencias presentadas en lugares diferentes o en correos electrónicos distintos a los señalados.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO Y BENEFICIO DE EMPRESARIOS, EMPRENDEDORES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO “SABOR A FERIA” VERSION 1 EN LA VIGENCIA 2022.

a. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente convenio de colaboración incluye las siguientes actividades:

- Realizar el evento denominado “Sabor a Feria”, consistente en la primera feria gastronómica del municipio de Floridablanca, que se realizará en el año dos mil veintidós (2022).
- Unir esfuerzos, dando aportes materiales e inmateriales para llevar a cabo un evento, con espacios idóneos, para que empresarios gastronómicos del municipio puedan ofrecer sus productos al público.
- Promover la integración social con el fin de convocar al público del municipio de Floridablanca y de otros lugares.
- Estimular el turismo, realizando un evento que muestre a Floridablanca como municipio con virtudes gastronómicas.
- Contribuir a la economía del municipio, facilitando el espacio para la compraventa de productos y servicios gastronómicos de diferentes empresarios y/o emprendedores del municipio.
- Impulsar la gastronomía como producto turístico del municipio de Floridablanca.

b. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (E.S.A.L.) deberá ser una institución de reconocida idoneidad, tal como lo señala el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° del Decreto 092 de 2017. Que cuente con idoneidad y experiencia en la realización de eventos gastronómicos. Es deber de la administración municipal, aunar esfuerzos con una ESAL para el desarrollo de las actividades que se describen a continuación:

Cumplimiento de las actividades:

FICHA TÉCNICA		
EVENTO	**COMPONENTES**	**DESCRIPCIÓN**

Realizar la construcción de la muestra artística, turística y gastronómica del evento denominado Sabor a feria 2022.	**1. Adecuar espacios para la Instalación de los stand gastronómicos (durante 3 días).**	1. Instalación de dieciocho (18) stands carpas de exhibición para las muestras gastronómicas, cuyas medidas deben ser de 4x4. 2. Seis (6) stand hexagonal de 4x3 metros o rectangulares de 4x3 metros, carpas en lona ecológica deko que cuenten con cortinas en tela. 3. Los stand de gastronomía cuentan con una (1) mesa tablón de 180 cm x 60 cm y los stand de emprendimientos o dulces cuentan con dos (2) mesas de madera rústicas de 90 cm x 60 cm.
	2. Instalación de zonas de picnic (durante 3 días).	1. Instalación de dos (2) zonas picnic, Ubicadas de la siguiente manera: A) Una (1) dentro de las zonas internas del parque la Pera de Floridablanca, el cual contará con diez (10) muebles de 120 cm x 120 cm, diez (10) cojines en cuero, veinte (20) jardineras de 100 cm x 40 cm las cuales contienen (15) unidades de plantas naturales cada una, un (1) césped artificial con medidas de 25 mts x 2 mts, diez (10) trimallas de madera de 180 cm x 60 cm decoradas con hiedra natural cada una. B) Una (1) dentro de la zona perimetral del parque la Pera de Floridablanca, el cual contará con diez (10) muebles de 120 cm x 120 cm, diez (10) cojines en cuero, veinte (20) jardineras de 100 cm x 40 cm las cuales contienen (15) unidades de plantas naturales cada una, tres (3) césped artificial con medidas de 25 mts x 2 mts, diez (10) trimallas de madera de 180 cm x 60 cm decoradas con hiedra natural cada una.
	3. Zona general de comedores para los stand gastronómicos con capacidad para 600 personas y/o público en general (durante 3 días).	1. Disponer de cien (100) mesas tablón de 180 cm x 60 cm con manteles desechables con el fin de limpiar y desechar en el momento que se requiera por su uso. 2. Seiscientas (600) sillas blancas sin brazo. 3. Instalación de cuatro (4) carpas de 10 x 6 mts a 2 a 3 mts de alto. 4. Ocho (8) luces megaled de 200w para ubicar 2 en cada una de las carpas. 5. Doce (12) palmeras naturales de 70 cm con matera blanca o negra para decorar las zonas de comedor. 6. Adecuación de zona de lavado, que incluye dos (2) tanques tipo algodón, con carga de agua, cubiertos con carpa de 4x4. 7. Seis (6) baterías de baños portátiles con su respectivo suministro de papel higiénico permanente por 4 días. Con su respectiva descarga en vehículo especializado una vez al día y la disponibilidad de cuatro (4) personas para el aseo en general de las mismas.

4. Recursos técnicos (durante 3 días)	1. Disponer de un escenario con recursos técnicos necesarios para la presentación de grupos artísticos, culturales y shows gastronómicos que cuente con: A) Sonido para 500 personas (sistema profesional lineArray que consta de 8 sistemas a 2 vias, consola digital de 32 canales, 4 monitores de retorno y accesorios como micrófonos, cajas directas y computador para las presentaciones culturales, musicales y gastronómicas). B) Pantalla LED con unas medidas de 4x2 mts, con su respectiva estructura de soporte para el escenario, punto fijo de control con swicher y computador para video. C) Iluminación de 16 Optipares LED con 4 Cabezas móviles beam, consola digital de luces. D) Tarima modular multipropósito de 7 x 5 mts x 1 mt de altura. E) Techo a dos aguas modular multipropósito de 10x6 mts en truss de 29 cm a 3 a 4 metros de altura. F) Treinta (30) puntos de sistemas eléctricos de media tensión trifásicos. Los sistema de media tensión deben además dar cobertura a las experiencias de marcas asociadas al evento, zonas de experiencia y carpas de venta. G) Un (1) técnico de iluminación. H) Un (1) técnico de video. I) Cuatro (4) auxiliares técnicos. J) Un (1) técnico de sonido.
5. Gestión de permisos para derechos de autor (Sayco y Acimpro).	1. Realizar la gestión y pago de los permisos por derechos de autor ante Sayco y acimpro para el desarrollo del contenido del evento. (Incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato).
6. Planimetría de los espacios y mapas de referenciación en el evento.	1. Dos (2) mapas con medidas de 3x2 metros en estructura listón madera, con lona para templar, diseñado en 3D con georreferenciación, numeración de carpas, marcación de áreas en general.
7. Conformar un equipo de trabajo con experiencia en eventos gastronómicos para la planeación y organización del evento.	1. Personal necesario para el desarrollo del evento. A) Cuatro (4) personas de seguridad en horarios diurno y nocturno. B) Cuatro (4) personas de aseo con los elementos de aseo necesarios para el desarrollo de su labor. C) Doce (12) personas de control logístico para el desarrollo de las actividades.
8. Actividades de entretenimiento o artísticas (durante los 3 días de ejecución del evento).	1. Un (1) chef de reconocimiento nacional, para realizar el acompañamiento de las actividades gastronómicas. 2. Cuatro (4) chef locales, para realizar el acompañamiento de las actividades gastronómicas.

		1. Actividades artísticas o de entretenimiento: A) Una (1) estación de simulador parapente para que los asistentes disfruten de forma virtual un deporte destino turístico. B) Tres (3) show tipo Disney con seis (6) personajes animados. C) Un (1) Show de cinco (5) matachines típicos del municipio de Floridablanca. D) Dos (2) shows musicales con una duración de 45 minutos, en formato trio, de género son cubano, salsa y música internacional. E) Un (1) show humorístico de 45 minutos a cargo de un humorista local.

NOTA: Para la realización de las especificaciones técnicas antes descritas, el municipio de Floridablanca realizará un aporte por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($219.000.000) incluyendo costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, señalando que los valores ofertados no serán sujetos a reajuste. Sin embargo, el valor total del contrato será el de la propuesta económica previamente aceptada.

c. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

4. Los oferentes deben disponer del personal que desarrollará la totalidad de las actividades previstas. El personal y sus perfiles son los siguientes:

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL	FUNCIONES DEL CARGO
Técnico de iluminación.	01	Bachiller, con experiencia certificada en empresas de eventos de mínimo 1 año.	Instalar y operar la iluminaria del evento.
Técnico de video.	01	Bachiller, con experiencia certificada en empresas de eventos de mínimo 1 año.	Instalar y operar la pantalla del evento.
Auxiliares técnicos.	04	Bachiller, con experiencia certificada en empresas de eventos de mínimo 6 meses.	Apoyar las labores de montaje, desmontaje y desarrollo del evento.

Técnico de sonido.	01	Bachiller, con experiencia certificada en empresas de eventos de mínimo 1 año.	instalar y operar el sistema de sonido del evento.
Personal de seguridad en horarios diurno y nocturno.	04	Bachiller, con experiencia certificada en empresas de eventos de mínimo 6 meses.	Realizar el cierre con vallas del perímetro del evento y controlar la entrada de personas al mismo.
Personal de aseo con los elementos de aseo necesarios para el desarrollo de su labor.	04	Bachiller, con experiencia certificada en servicios de aseo para eventos con empresas de eventos de mínimo 6 meses.	Mantener la zona de comedores limpia, mantener la zona de baños limpia y con papel higiénico.
Persona de control logístico para el desarrollo de las actividades.	12	Bachiller, con experiencia certificada en empresas de eventos de mínimo 6 meses.	Mantener el perímetro del evento y las áreas internas en control del buen desarrollo del mismo.
Chef de reconocimiento nacional, para realizar el acompañamiento de las actividades gastronómicas.	01	Técnico, tecnólogo o profesional administración turística y hotelera o cocina, con experiencia certificada en la participación de eventos nacionales.	Acompañar 2 actividades gastronómicas en el evento.
Chef locales, para realizar el acompañamiento de las actividades gastronómicas.	04	Técnico, tecnólogo o profesional administración turística y hotelera o cocina, con experiencia certificada en la participación de eventos locales.	Acompañar las actividades gastronómicas en el evento.

La ESAL acreditará el cumplimiento de este requisito de personal, allegando con la oferta la relación de cada una de las personas que conforman el personal mínimo requerido. (Los documentos que acreditan el cumplimiento de las calidades para ejercer cada una de las actividades se verificarán durante la ejecución del convenio a solicitud del supervisor).

En el evento que dentro de la ejecución del contrato se presenten cambios o modificaciones del personal mínimo ofrecido, acreditado y verificado, el contratista deberá informar al supervisor del contrato de esta situación, y en todo caso el supervisor autorizará el cambio respectivo siempre y cuando el personal a sustituir cumpla con las mismas calidades del ofrecido y requerido.

5. ACTIVIDADES:

a. COMPROMISOS COMUNES

A) Colaborar de manera armónica para el normal desarrollo del convenio.
B) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
C) Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

b. ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO

1. Velar por el cumplimiento del objeto y finalidades del Convenio.
2. Brindar apoyo y colaboración al asociado para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio de acuerdo al proyecto presentado y presupuesto autorizado.
4. Suministrar oportunamente la información y documentos necesarios requeridos para el desarrollo del Convenio.
5. Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad del servicio definidos en el convenio
6. Ejercer la supervisión del convenio, a través de los funcionarios designados.
7. Realizar control y evaluación al avance y desarrollo del Convenio, conjuntamente con los Supervisores.
8. Adelantar la liquidación del convenio.
9. Brindar personal técnico y asistencial para acompañamiento del personal profesional de la ESAL que se encargara de llevar a cabo las actividades.
10. Tramitar los permisos para la realización de las actividades que programe la administración.

a. ACTIVIDADES A CARGO DE LA ESAL

1. Garantizar la ejecución y sostenibilidad del convenio de colaboración.
2. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
3. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros.
4. Asumir la responsabilidad profesional, técnica y operativa del convenio.
5. Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del convenio, como capacitaciones y asistencia pre hospitalarias.
6. Realizar el aporte propuesto para la ejecución del convenio de acuerdo al proyecto al presupuesto aprobado (Si aplica).
7. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de Floridablanca con el objeto de llevar el control y pago respectivo.
8. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento, forma y plazos definidos para la ejecución de estos.
9. Constituir las garantías que se indiquen para el debido cumplimiento del Convenio.
10. Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero, sobre las actividades desarrolladas, las acciones, logros y resultados del Convenio, el cual debe ser entregado a la supervisión del Convenio en medio físico y magnético.

11. Justificar y legalizar los gastos, erogaciones y pagos que se desarrollen en ejecución del Convenio de acuerdo a los mandamientos legales, contables y financieros. Los recursos que no se ejecuten deberán ser reintegrados.
12. Suscribir, supervisar y liquidar los contratos que se deriven de la ejecución del Convenio.
13. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio que sean acordadas por el Comité Técnico y Operativo o el supervisor.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Que el artículo 209 de la constitución establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Por lo tanto, los particulares pueden contribuir con el cumplimiento de las funciones públicas en virtud de lo estipulado en el artículo 210 de la Constitución Política.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 355 de la constitución consagró la posibilidad de contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad estipulando: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De manera que el Gobierno Nacional mediante la expedición del decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos". (Apartes subrayados suspendidos provisionalmente por fallo del 16 de agosto de 2019 del Consejo de Estado sección tercera, Magistrado ponente: CARLOS ALBERTO SAMBRANO BECERRA, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00).

Conforme a lo anterior, es necesario realizar un procedimiento competitivo, atendiendo a lo indicado por el art 4 del Decreto 092 de 2017.

Para poder proceder con la contratación descrita, es necesario tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, definidos de la siguiente manera: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva". (Apartes subrayados suspendidos provisionalmente por fallo del 16 de agosto de 2019 del Consejo de Estado sección tercera, Magistrado ponente: CARLOS ALBERTO SAMBRANO BECERRA, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00).

Que el Artículo 2º de la ley 1523 de 2012. Establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este contexto, el Artículo 14 de la Ley 1523 del 2012 dispone que los alcaldes como jefes de la Administración Local representan al Sistema Nacional en el Municipio. Y, en consecuencia, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

De acuerdo a lo regulado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 articulo 2, y demás normas, es deber del estado informar de manera transparente, clara y precisa a la comunidad en general y en especial a las que, por razones sociales, culturales, y económicas estén ubicadas o expuestas en zona de amenaza de carácter natural y/o antrópico, para que

tomen las acciones de autocuidado y autoprotección, pues la gestión del riesgo es un deber de todos.

La contratación bajo esta modalidad pretende cumplir lo dispuesto el Plan de Desarrollo denominado "Floridablanca Unidos Avanzamos – 2020 - 2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2020, donde se completaron en el proceso de planificación las siguientes metas:

Meta 102 - Realizar 8 campañas dirigidas a líderes comunitarios, empresarios estudiantes y comunidad en general en gestión del Riesgo de desastres.

Meta 108 - Atender de forma integral y oportuna durante el cuatrienio al 100% de las emergencias y desastres que se presente.
Metas 114 - Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención

Por lo anterior, al presente proceso de contratación le son aplicables las siguientes normas:

- Artículo 355 de la Constitución Política.
- Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 1523 del 2012.

15. PLAZO ESTIMADO DEL CONVENIO.

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del convenio será de UN (1) mes contado a partir desde la suscripción del acta de inicio; en todo caso sin que supere la vigencia del año 2022.

16. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.

La propuesta debe ser presentada únicamente mediante la plataforma SECOP II. No se admitirán propuestas en físico, por correo u otros medios electrónicos diferentes a SECOP II. Establecida en el Cronograma.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SOPORTE PRESUPUESTAL.

El valor de los aportes del Municipio para el desarrollo del presente convenio a realizar se estima en la suma de ***DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES*** **DE PESOS M/CTE. ($219.000.000).,** en todo caso el valor total del convenio será la suma de los aportes de Municipio y el valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, Debe señalarse que los valores no serán objeto de reajuste por la entidad. En el valor se entienden incluidos todos impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor de los aportes de la ESAL será especificado en la carta de compromiso de entrega de los aportes, en el cual, la ESAL debe mencionar claramente el aporte en dinero que ofrece y la destinación del mismo, indicando si serán actividades para fortalecer los ítems existentes en las especificaciones técnicas o si serán invertidos en actividades adicionales propuestos por la ESAL que mejoren las condiciones del convenio, siendo acordes al objeto contractual. Describiendo en cada uno de los ítems adicionales a aportar y discriminando el valor de cada uno. La vinculación de personal adicional no contará en ningún caso como aporte de la ESAL.

NOTA 1: En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 2: En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

19. Los valores del presupuesto oficial se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22–05075 expedido el 28 de OCTUBRE de 2022 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.35.3502.3502046.347 y por la Meta 347 – Realizar 4 ferias gastronómicas en el cuatrenio.

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES
El Municipio realizará el pago respectivo del presente convenio de la siguiente manera:

El municipio realizará un único pago por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($219.000.000), finalizado el objeto del presente convenio, previa presentación al supervisor del contrato de la obligación contraída, informe mensual o final acompañados con los soportes de cada una de las actividades ejecutadas y de acuerdo a la disponibilidad del plan anual mensualidad de caja (PAC).

Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por la ESAL en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por la ESAL la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto expedido por el supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

11. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION - GARANTIAS A EXIGIR.

11.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del convenio debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y

iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio y deberá estar vigente por el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del cinco (5%) del valor del convenio.

c) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual veinte (20%) del valor del convenio y por todo el tiempo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un convenio de seguro.

La Entidad Estatal debe exigir en los convenios de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del convenio, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del convenio cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.

12. SUPERVISOR DEL CONVENIO

El Municipio de Floridablanca ejercerá la SUPERVISION mediante el DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CODIGO 009, GRADO 01, ADSCRITO A LA DIRECCION DE TURISMO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO o quien haga sus veces, a fin de que realice la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y exigir su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 articulo 84.

13. TIPOLOGÍA DEL CONVENIO

La Tipología del convenio que se derive del presente procesos se denominara de CONVENIO DE COLABORACIÓN.

14. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA debe verificar que la Entidad sin ánimo de lucro interesada en participar se encuentre inscrita como proveedor del SECOP II, en ningún caso se aceptará el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 092 de 2017.

14.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Entidades sin ánimo de lucro deben presentar sus propuestas por medio de la plataforma SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

Los documentos de la oferta deben estar en idioma español. Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos, los cuales deberán ser claros, sin tachaduras ni enmendaduras.

NOTA: No se aceptarán propuestas enviadas en físico, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.

14.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:
a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el aviso de convocatoria.
b) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
c) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.
d) La participación simultánea de una persona en más de una propuesta del presente Proceso.
e) Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
f) Cuando no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas o vaya en contravía de las mismas o de las obligaciones del contratista.
g) Cuando no se cumpla con la presentación de algún requisito o documento solicitado en el aviso de convocatoria.
h) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación o habilitación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
i) Cuando el oferente dentro de su objeto social no tenga la actividad inherente al objeto a contratar.
j) La no presentación de oferta o la misma no cumpla la totalidad de los ítems de las especificaciones técnicas y el alcance del objeto.
k) Cuando el valor de la propuesta supere el valor establecido por la entidad en el estudio del sector.
m) Las demás señaladas en el presente aviso de convocatoria.

14.3 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades, el COMITÉ EVALUADOR adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas recibidas en caso que haya lugar a competencia. El Municipio de Floridablanca se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones, en cualquier momento y hasta la adjudicación, sobre las ofertas presentadas, como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados, en los términos del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El comité asesor formulará al Jefe de la Oficina de Contratación su recomendación sobre la decisión del proceso de selección. Para ello le entregará su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis de las propuestas, la determinación de cuáles son admisibles y cuáles no, y en caso que el proceso deba ser sometido a competencia los puntajes correspondientes y el orden de elegibilidad, con base en los puntajes obtenidos por los proponentes.

14.4 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas permanecerán en traslado la plataforma SECOP II por el término señalado en el cronograma de actividades, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar por escrito únicamente en los canales disponibles del SECOP II. Se tendrá plazo máximo para presentar observaciones la hora indicada en el cronograma del proceso que indique SECOP II. Las observaciones presentadas por un canal diferente al anteriormente indicado, aun cuando se acompañen de las demás formalidades, se tendrán por no presentados por el interesado.

14.5 REGISTRO EN EL SECOP II

El Municipio de Floridablanca debe verificar que la entidad sin ánimo de lucro interesada en participar se encuentre inscrita como proveedor del SECOP II, en ningún caso se aceptará el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 092 de 2017.

Esta verificación se realizará de acuerdo con el artículo 9 del decreto 092 de 2017 y los manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Es importante

resaltar que el Manual de Contratación de la Entidad se encuentra en proceso de elaboración para incorporar las reformas del decreto 092 de 2017.

14.6 CRITERIOS DE HABILITACIÓN

El Municipio de Floridablanca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitadores de orden jurídico, técnico y de experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 092 de 2017, lo que no dará lugar a la calificación, pero sí, a la determinación sobre CUMPLE o NO CUMPLE de las mismas, así:

REQUISITOS HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACION DE ORDEN JURIDICO	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El objeto social de la ESAL debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria. **a)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal. **b)** Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la Convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. **c)** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación. Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro esta eximida de registro en Cámara de Comercio, se debe presentar certificado o resolución de reconocimiento de personería expedido por la autoridad competente.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES.: Certificación expedida por el representante legal de la ESAL, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002): Tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley	(CUMPLE O NO CUMPLE)

789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. d) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. e) En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA: La ESAL debe adjuntar el certificado de dicha persona jurídica y del representante legal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA: La ESAL debe adjuntar el certificado de dicha persona jurídica y del representante legal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL: Se debe adjuntar el certificado del representante legal de la Entidad.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL: Se debe adjuntar el certificado del representante legal de la Entidad.	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT: La ESAL deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. El RUT debe estar actualizado con fecha posterior a enero de 2013. Adicionalmente, deberá presentar el RUT del representante legal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)

LIBRETA MILITAR: En caso que el representante legal de la ESAL sea hombre deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta fotocopia de la libreta militar legal si es hombre menor de 50 de años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
FACTORES DE VERIFICACION DE ORDEN TÉCNICO:	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO a) Certificación de Número de empleados vinculados o contratistas, sus cargos y la antigüedad en la entidad sin ánimo de lucro con fecha no superior a 30 días previa presentación de la propuesta. b) Relación del personal mínimo requerido para la ejecución del convenio.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
EXPERIENCIA: El Municipio solicita la presentación de la experiencia en los siguientes componentes: 1. Máximo 2 contratos o convenios suscritos, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas en los que se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de este convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. 2. Para la acreditación de la experiencia con el sector público: Se deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante o copia del convenio y su acta de terminación y/o liquidación, en la que conste la información sobre la ejecución del contrato. 3. Para la acreditación de la experiencia con el sector privado: Copia del contrato o certificación del contrato y su respectiva factura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas. **NOTAS:** 1. Las certificaciones indistintamente del sector deberán contener como mínimo el valor del contrato ejecutado, el objeto, el plazo y las partes intervinientes. 2. Dichos contratos o convenios deben estar incluidos en la lista de contratos de proveedor del SECOP II, por lo cual debe anexarse dicho formato. 3. No se permiten certificados de subcontratos.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
FACTOR DE VERIFICACIÓN DE ORDEN ECONÓMICO	

PROPUESTA: En la cual se relacionen todos los ítems de las especificaciones técnicas discriminando el valor de los aportes de la Entidad Estatal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La ESAL deberá adjuntar a su propuesta: a) Estatutos. b) Organigrama. c) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
INDICADORES DE EFICIENCIA DE ADMINISTRACIÓN: La ESAL deberá adjuntar a su propuesta: El formato de capacidad financiera y organizacional y formato de indicadores de LA ESAL registrados en el SECOP II.	(CUMPLE O NO CUMPLE)

14.7 CRITERIOS DE PONDERACION

Las ESAL que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el aviso de convocatoria obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Decreto 1860 del 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición

especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Menor valor ofertado con respecto a la ficha técnica	175
Aporte porcentual – aporte por parte de la ESAL	300
Fomento a la Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.16)	25
Total	500

- **MENOR VALOR OFERTADO CON RESPECTO A LA FICHA TÉCNICA:** Se otorgarán 175 puntos a la ESAL que ofrezca el menor valor total de propuesta económica sobre la ficha técnica.

- **APORTE PORCENTUAL – APORTE POR PARTE DE LA ESAL:**

El municipio de Floridablanca ha determinado que realizará un aporte de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($219.000.000) y como factor de ponderación se espera que la ESAL presente en su propuesta un aporte, incluyendo costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, señalando que los valores ofertados no serán sujetos a reajuste. Sin embargo, el valor total del contrato será el de la propuesta económica previamente aceptada.

Por lo anterior, se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca UN aporte, que será objeto de puntaje de la siguiente manera:

Aporte de la ESAL	Puntaje
APORTE PORCENTUAL POR PARTE DE LA ESAL – Menos del 20%	0
APORTE PORCENTUAL POR PARTE DE LA ESAL – ENTRE EL 20 Y 30% (Dinero o especie)	100
APORTE PORCENTUAL POR PARTE DE LA ESAL – ENTRE EL 31 Y 40% (Dinero o especie)	300

Para acreditar el aporte, el proponente deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el representante legal debidamente facultado, mencionando claramente el aporte en dinero o en especie que ofrece y la destinación del mismo, indicando si serán actividades para fortalecer los ítems existentes en las especificaciones técnicas o si serán representados en actividades

adicionales propuestas por la ESAL que mejoren las condiciones del convenio, siendo acordes al objeto contractual. Es necesario que contenga la descripción de las actividades que desea aportar, discriminando el valor y la cantidad de cada una. Además, debe relacionar la cuenta bancaria en donde se encuentra la disponibilidad a comprometer en el convenio si llegase aportar en dinero.

La carta deberá estar acompañada por los extractos bancarios o una certificación bancaria que referencie el estado de cuenta, en los que se demuestre la disponibilidad de los recursos a aportar si este aporte es en dinero.

- **FOMENTO A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.)**

Este puntaje se dará de acuerdo a lo estipulado en el numeral sexto (6) del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021.

NOTA: teniendo en cuenta que, conforme al Decreto 092 del 2017, el presente proceso de selección se trata de una modalidad especial para seleccionar al contratista idóneo siempre que tenga la calidad sin ánimo de lucro, por lo anterior se prescinde de incentivo alguno a las MYPIME. Por la misma razón no es susceptible de limitación a MYPIME.

14.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, el comité evaluador dará aplicación al artículo 8 del Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2.2.1.2.4.2.17. **Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes,
especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos

lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas

vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina,y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya
o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de

este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo

la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus
trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Es de vital importancia que la ESAL interesada en ofertar en el presente Convenio Competitivo, al momento de digitar el valor de la ofertar económica en la plataforma SECOP II, se debe relacionar únicamente el valor del aporte por parte de la Entidad, que será por el valor promedio de: *DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES* DE PESOS M/CTE. ($219.000.000)), y no la sumatoria del aporte de la Entidad y el aporte de la ESAL, estos aportes serán objeto de evaluación y verificación y quedarán en los documentos. Pues es necesario que este valor coincida con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la plataforma permita dejar avanzar a la siguiente etapa del proceso.
Finalmente, la entidad aclara que el valor total del convenio será la sumatoria de los aportes de la ESAL y el Municipio.

15. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Estudio previo y Aviso Convocatoria	28 de Octubre de 2022.
Plazo para presentar observaciones	29 de Octubre del 2022 hasta las 15:00:00
Plazo máximo para presentar propuesta	31 de Octubre de 2022 hasta las 18:00:00
Cierre de la Presentación de Ofertas.	31 de Octubre de 2022 a las 18:10:00
Publicación del informe de evaluación	01 de Noviembre de 2022
Autorización del representante legal de la Entidad para contratar con el ESAL seleccionada y adjudicación del convenio.	01 de Noviembre de 2022
Suscripción del convenio	01 de Noviembre de 2022

Se expide el presente aviso el día 28 de Octubre de 2022.

REINALDO JAZZNETH VIVIESCAS PEREZ.
Jefe Oficina de Contratación (E)

Proyectó: Jorge Andrés Leal Faber.
Abogad Asesor Externa,
Oficina de Contratación

ANEXO 1

PROPUESTA

ANEXO 1 - PROPUESTA

La ESAL _____ [Nombre de la ESAL], identificada con el NIT _____, representada legalmente por _____ [Nombre del representante legal], identificado con_____ N° _____ [tipo de documento y N°] atendiendo al presente proceso contractual, manifiesto compromiso de ejecutar las actividades propuestas en las especificaciones técnicas del grupo _____ [Indicar el grupo o los grupos a los que desea presentar propuesta].

Por lo tanto, aceptamos lo siguiente:

[Transcribir de manera exacta y sin modificaciones las especificaciones (punto 2.2 del aviso) del grupo o grupos frente a los que desea presentar propuesta].

Adicionalmente, dejo constancia del compromiso de garantizar el personal mínimo requerido para la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente proceso.

En el valor se entienden incluidos todos impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

_____
Firma del Representante Legal
Nombre del Representante legal:
N° C.C. del Representante legal:
Nombre de la ESAL:
NIT: de la ESAL: